



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: CARMENZA SARABIA DURAN

Rad. 200013103002 2019 00222 00

Providencia: Auto Comisiona

En atención a la petición de la Secuestre designada en este proceso, MARILIS SUAREZ FRAGOZO, donde solicita se comisione a la Inspección de Policía correspondiente, toda vez que, manifiesta la primera que en varias ocasiones ha solicitado a la demandada la entrega del bien inmueble adjudicado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., sin embargo, no le ha sido posible concretar la entrega del respectivo bien ya que la demandada no tiene la voluntad de entregar dicho bien inmueble urbano ubicado en la Calle 23 No. 17 – 68 Barrio Simón Bolívar, con matrícula inmobiliaria No. 190 -72164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

En consecuencia, procede el Despacho a comisionar al señor Alcalde del Municipio de Valledupar para la práctica de las diligencias de la entrega del bien con todas sus facultades, excepto fijar honorarios del secuestre.

- ✚ Bien inmueble, de propiedad de la demandada CARMENZA SARABIA DURAN, el cual es un el cual se encuentra ubicado en la Calle 23 N° 17-18 del Municipio de Valledupar departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-72164, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública N° 2.157 del 15 de noviembre de 2018, de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, que obra en el expediente.

Téngase para todos los efectos, que la auxiliar de la justicia quien actúa dentro del presente proceso, como secuestre es MARILIS SUAREZ FRAGOZO, quien puede ser ubicada en la Carrera 4 K No. 21-71 de esta ciudad. No. Celular: 312 633 07 14 y Correo Electrónico: suarezfragozo@gmail.com

Asimismo, este juzgado ordena oficiar al Comando de Policía Cesar, a fin que preste el acompañamiento policivo y garantice el desarrollo y cumplimiento de la presente comisión, indicándose las partes del proceso y una vez se conozca a que Inspección le corresponda dicha comisión.

En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, Cesar, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez.

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919f3bda74c86cc82f91d12d691d1dabc52ea0db3e50498203131370d9133c34**

Documento generado en 24/08/2023 11:14:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>